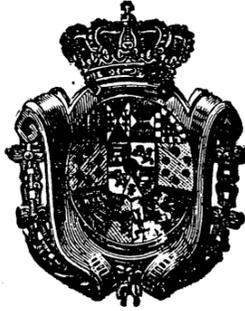


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripcion en Madrid*

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

PR. RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

CAMINO VECINAL DE PRIMER ORDEN DEL PUENTE COLGADO DE ARGANDA Á COLMENAR DE OREJA.

ESTADO GENERAL del año de 1849, que demuestra las obras ejecutadas en dicho camino desde el día 5 de Junio que dieron principio hasta la fecha.

PRIMERO Y SEGUNDO TROZO, QUE COMPRENDE DESDE EL RIO JARAMA AL TAJUÑA.

**ESPLANACION.**

Desde la madre vieja del rio Jarama hasta el rio Tajuña, en la vega de Chinchon, se han ejecutado.

**OBRAS DE FABRICA.**

Desmorte, cimientos.	Sillería.	Mampostería.
Varas cúb.	Varas cúb.	Varas cúb.
1,652	16	377

**NOTA.**

Se han ocupado en estas obras 600 hombres, 200 caballerías y 4 bueyes.

Pies lineales.	DESMONTES		Terra- plenes. Var. cúb.	Coinci- dencia. Var. lins.		Pies lineales.	DESMONTES		Terra- plenes. Var. cúb.	Coinci- dencia. Var. lins.
	en piedra. Var. cúb.	en tierra. Var. cúb.					en piedra. Var. cúb.	en tierra. Var. cúb.		
777		1,014				28,116	14,377	27,634	24,546	450
1,500			3,000			450	1,000			
150				50		514	1,142			
600		1,200				386		772		
1,950			3,900			346	768			
2,250		7,500				358		1,014		
300			500			577		1,154		
600				200		281	956			
1,350		1,350				593		1,186		
300			600			320		960		
150				50		420	1,166			
300		450				500	1,388			
254			635			201	558			
650		1,500				820	1,822			
750			2,250			253	843			
600		2,666				286		715		
900			1,350			452		5,859		
450		675				551		2,204		
750		1,500				225	619			
550		1,222				238	Obra de fábrica.			
450			2,000			184	690			
108		367				459		765		
250	833					180	500			
300			1,333			178		712		
196		987				506		1,124		
280			1,400			981		3,270		
450		1,000				2,634				878
555			2,903			450		900		
600		3,333				138		552		
2,500	6,944					162	Obra de fábrica.			
300	833					1,050	2,333			
513	Ponton de Majadahonda.					600		600		200
1,176	3,268					600				100
882		1,960				300				
400			600			900		1,800		
350		777				600	1,333			1,200
450				150		600		1,018		450
300		333				450		1,750		1,350
450			450			1,050				1,095
900		1,500				450		3,328		166
525	1,166		525			416				
600	1,333					365				
450			1,800			150				
<b>28,116</b>	<b>14,377</b>	<b>27,634</b>	<b>24,546</b>	<b>450</b>	<b>Resúmen.</b>	<b>49,868</b>	<b>25,809</b>	<b>49,149</b>	<b>40,641</b>	<b>1,628</b>

**ACOPIO DE MATERIALES.**

Sillería.	Mampostería firme.	Cal.
Varas cúb.	Varas cúb.	Fanegas.
419	9,526	600

**RESULTADO.**

Se hallan ejecutadas dos y media leguas de esplanacion, menos 132 pies.

ACTIVO.		PASIVO.	
Metálico en caja.....	913,225.151	Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas... \$.	250,000.000
Idem en la subalterna de Palma.....	2,433.279	Importe de los billetes emitidos.....	664,280.000
Billetes en caja.....	»	Depósitos.....	210,392.530
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	608,059.807	Cuentas corrientes.....	876,201.083
Idem en la caja subalterna de Palma.....	8,961.444	Efectos á pagar.....	»
Préstamos sobre metales preciosos.....	»	Dividendos á pagar.....	48,954.000
Idem sobre efectos públicos.....	201,073.540		
<i>Id. sobre otras garantías.</i>		Corredores..... \$.	420.463
Acciones de sociedades anónimas..... \$.	208,334.433	Comision de carreteras.....	47,440.970
Frutos coloniales.....	8,760.000	Fondo de reserva.....	30,677.337
Géneros manufacturados.....	44,419.367	Beneficio del semestre que termina hoy.....	49,187.996
Géneros en rama.....	44,830.000		
Efectos protestados de cobro probable.....	»		
Idem idem dudoso.....	45,525.596		
Propiedades del Banco.....	79,348.886		
<i>Créditos varios.</i>			
Corresponsales..... \$.	2,379.219		
Valores en amortizacion.....	23,303.498		
Cuentas transitorias.....	20,200.407		
	\$ 2,114,554.349		\$ 2,114,554.349
Total activo.....	2,114,554.349	Total pasivo.....	2,114,554.349

Total activo..... 2,114,554.349 } Igual.  
 Total pasivo..... 2,114,554.349 }

NOTAS.

- Capital nominal..... \$ 4,000,000  
 Idem de las acciones emitidas..... \$ 4,000,000
- Hay un pagaré de \$ 880,326 vencido y no cobrado, que está sin protestar por haber reclamaciones pendientes sobre la prenda de su referencia.
- De los \$ 45,525.596 que aqui figuran, hay cobrados \$ 1,929.150.

Los Directores, M. Flaquer.—M. Girona.—J. M. Serra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Mariano de Parada y Parada, Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Ciudad-Real y su partido, que de ser así y hallarse en actual uso y ejercicio de sus atribuciones el infrascrito escribano da fe.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Sobrino Sánchez Izquierdo, alias Fraileiro, natural de Miguelterra y vecino de Madrid, para que se presente en la cárcel nacional de este partido á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que por mi juzgado se sigue á consecuencia del robo ejecutado el día 14 de Diciembre último en el término de Poblete, de una jaca, dinero y efectos á José Alcázar y Vicente Lillo, vecinos de San Vicente, en la provincia de Alicante; pues de no presentarse en el término de 30 días, contados desde la fecha, se seguirá dicha causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad-Real á 21 de Enero de 1850.—Mariano de Parada y Parada.—Por mandado de S. S., Tomas Antonio Cortés.

D. Rafael de Vargas y Uclés, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Baena y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la capellanía colativa que en la parroquia de Castro el Rio fundó Elvira Muñoz de Vargas, y se halla vacante por muerte de su último poseedor el presbítero D. José María Cuelo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion del anuncio, lo deduzcan en este juzgado y en el expediente promovido á instancia de Antonio Bravo Cubero, vecino de dicha villa; apercibidas que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, según lo tengo mandado en providencia del día de ayer.

Dado en Baena á 8 de Mayo de 1849.—Rafael de Vargas y Uclés.—Por mandado de dicho señor, Bernardo Joaquín Arrahal.

En virtud de providencia del Sr. D. Diego Miguel Bahamonde, Magistrado honorario de la Audiencia de Valencia y Juez segundo de primera instancia de esta capital y su partido, se cita, llama y emplaza á los parientes que se crean con derecho á los bienes del patronato fundado en esta ciudad por D. Alonso Lopez de Valdés, para que en el preciso término de 30 días deduzcan las acciones que crean tener en dicho juzgado por la escribanía de mi cargo; apercibidos que pasado el referido plazo sin realizarlo sufrirán el perjuicio que haya lugar.

Y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente en Sevilla y Enero 15 de 1850.—Francisco Cáceres.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 25 de Enero de 1850.

Abierta á las dos y media, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de peticiones.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion pendiente sobre reemplazos.

Se leyó el art. 62 nuevamente reformado por la comision, variando el párrafo segundo, y diciendo que los individuos que firmen las copias serán

responsables de su exactitud é incurrirán mancomunadamente en la multa de 600 rs. por cada uno de los mozos que se hayan omitido, procediéndose, previas oportunas diligencias, contra el culpable, segun establece la ley.

El Sr. HUET: Este artículo necesita alguna explicacion. La comision cree necesario poner una sancion penal á la falta de exactitud en los extractos de las listas de los sorteos que sirven de base para el repartimiento.

Quiero que cuando haya omision, aunque no aparezca fraude, haya una correccion contra los que hubieren cometido esta omision, y cuando la hubiere habido, entonces se proceda criminalmente. No hay inconveniente en que se apruebe este artículo teniendo en cuenta el contexto del 62 y 53. En este no se determina la pena, y de la manera que se establece la obligacion de hacer los extractos es mas suave la disposicion que la del artículo 62.

El Sr. LUZURIAGA: Aun cuando estoy conforme con los principios de la comision, no lo estoy en la aplicacion que hace de ellos. Esos actos pueden ejercitarse con malicia ó sin ella: si la hay á sabiendas es un delito comun ordinario, y debe regir la ley comun. ¿Qué mas tendrá una falsedad de esa especie que otra cualquiera? La diferencia será en la mayor ó menor importancia. Yo me atrevo á asegurar que desde el momento en que rija esta ley, esa pena suave que se impone será la que se lleve á efecto. Por tanto quisiera que, ó en el art. 53 se pongan todos los hechos que con malicia puedan ejecutar los individuos de Ayuntamiento, ó que replacemos esta cuestion por el art. 142.

El Sr. HUET: Conviene sí aplazar la cuestion en la parte principal para el art. 142; pero desde luego debe establecerse esa sancion penal en las omisiones, pues es necesario castigar, no solo la mala fe, sino la negligencia.

El Sr. Conde de TORRE-MARIN: Yo creí que la comision habria redactado el artículo segun las observaciones que ayer presenté; pero veo que señala aqui una pena que en mi concepto es demasiado severa para una falta que puede ser involuntaria, una equivocacion material. Yo creo que, como ha dicho bien el Sr. Luzuriaga, el art. 53 es el que verdaderamente limita la pena y es con el que yo me conformo. Es necesario, señores, no desvirtuar la autoridad, pues esta necesita fuerza moral, y se la quita con esas penas que se imponen y que no guardan armonía con el estado político y legislativo en que estamos. Me opongo pues al artículo como se presenta.

El Sr. HUET: La comision, que ha sido dócil á las observaciones que ayer se hicieron acerca de este artículo, variándolo en su consecuencia, no puede hoy aceptar la indicacion del Sr. Conde de Torre-Marin, porque en primer lugar juzga indispensable poner un correctivo á omisiones que, aun cuando sean efecto de negligencia, no por eso dejan de ser trascendentales y en perjuicio de tercero; y en segundo lugar porque no puede convenir la comision en que por esto se rebaje el prestigio y fuerza moral de los Ayuntamientos, que si hoy son respetables, no lo eran menos cuando los componia exclusivamente la aristocracia; y no obstante, la ordenanza de 1800 establecia tambien una sancion penal para esta clase de faltas. Por consiguiente la comision espera que el Senado se sirva aprobar el artículo como se halla nuevamente redactado.

Sin mas discusion el artículo queda aprobado.

Tambien es aprobado sin debate el 63.

Se lee el artículo 64, que establece que para el acto de la declaracion de soldados se cite un número de mozos cuádruplo del de los soldados que constituyan el cupo de cada pueblo.

El Sr. General Messina propone que sean citados para dicho acto todos los mozos comprendidos en el sorteo.

La comision admite esta enmienda, y el artículo queda aprobado con ella.

Se lee el art. 65 relativo á exenciones del servicio, siendo la primera la de los mozos que no tengan la talla de cinco pies menos una pulgada, ó sea un metro y 60 centímetros.

El Sr. MIQUEL POLO impugna la palabra metro por no estar aun establecida con exactitud matemática su correspondencia á la medida generalmente conocida en España.

La comision propone, para que haya toda la claridad apetecible, que á la palabra pies siga la de Rey.

El artículo queda aprobado.

Se lee el 66, comprendiendo otras varias exenciones, entre ellas la de los que se ocupan en los trabajos de las minas de Almaden.

El Sr. CABANILLAS, despues de hacer ver detenidamente lo penoso é insalubre de los trabajos de las minas de Almaden, y de citar varias Reales ordenes y disposiciones, por las cuales se han venido concediendo á los vecinos de aquel pueblo desde el año de 1516 diferentes privilegios y exenciones con el objeto de proporcionar brazos que se ocupen en aquellas tareas, dice que no está conforme con la última parte del párrafo quinto de este artículo, y ruega á la comision que en obsequio á la justicia disponga que dicha parte comprenda solo á los forasteros, y de ningun modo á los vecinos de Almaden.

El Sr. HUET: Señores, entre las pocas innovaciones que se han introducido en esta ley, así por el Gobierno como por la comision, ha sido una de las principales la exencion que se consigna en ella del servicio de las armas á los operarios de las minas de Almaden. Convencido el Gobierno y la comision de la importancia de estas minas, que constituyen verdaderamente una joya preciosísima, y de la necesidad de tener hombres que se dediquen á esos trabajos, ha conseguido esa exencion, no solo á los vecinos de Almaden y pueblos inmediatos, sino tambien á los operarios forasteros, con tal que cuenten dos años de matrícula y hayan dado en cada año 150 jornales en aquellos trabajos.

En ninguna ley es tan necesario el cortar los fraudes como en la de reemplazos, y la comision conoce esta necesidad á pesar de las observa-

ciones de S. S.; pues podría suceder que uno se avecindase en Almaden á los 20 años, y como que no hay mas que un sorteo, si sacare un número alto, abandonar el pueblo, habiéndose librado así de quintas con dos ó tres meses de trabajo en las minas; por esta razon ha fijado la edad de 30 años; mas esto no impide el que los mozos comprendidos en este artículo puedan casarse antes de los 30, porque en esta parte estan comprendidos en la ley comun, y casándose despues de los 22 años quedan exentos del servicio.

El Sr. FRIAS: Tengo que hacer una observacion sobre este artículo: cierto es que es mayor el trabajo de los mineros que el de los carpinteros cuando estan en los buques; pero cuando el carpintero está en tierra es mayor el trabajo que el que tiene embarcado, pues está continuamente á la intemperie.

El Sr. HUET: Cierto es que hay alguna diferencia entre el trabajo del marinero y el trabajo de los arsenales; pero esta diferencia es tan corta, que la comision ha creído poder extender su dictámen de esa manera sin presentar gran inconveniente.

Sin mas discusion es aprobado el art. 66.

Leído el 67, el Sr. Cabello pide que se vote por párrafos, y se acuerda así.

Sin discusion son aprobados primero, segundo y tercero.

Leído el 4.º, dijo

El Sr. MIQUEL POLO: Yo creo que debe ponerse un plazo menor que el de 10 años para que quede libre de quintas el hijo de una mujer que haya sido abandonada por su marido; y me parece tambien que, aun cuando se sepa el paradero del marido, no debe levantarse la exencion del hijo que mantenía su madre abandonada hasta que aquel se haya reunido con esta.

El Sr. HUET manifiesta que la comision al fijar los diez años ha tenido presente que este es el término establecido por el derecho comun para todos los efectos legales análogos al caso que comprende este párrafo; y que el extender este límite legal mas allá de lo que conviene sería en perjuicio de tercero, que siempre debe evitarse en toda ley.

Sin mas discusion se aprueba este párrafo con la supresion de la palabra certeza, siéndolo igualmente todos los demas que componen el artículo hasta el 10 inclusive.

Leído el párrafo undécimo, se da cuenta de una enmienda del Sr. Cabello relativa á la parte tercera de dicho artículo para que se considere existente en el ejército al soldado licenciado por inútil á causa de heridas recibidas en accion de guerra, y en su apoyo manifiesta su autor que es tanto mas justo se haga extensiva la exencion de este párrafo al caso que propone, cuanto que el padre á quien ocurre la desgracia de inutilizarse un hijo en campaña tiene que soportar la doble carga de mantenerlo en su casa; siéndole de esta manera mas gravoso que si hubiera muerto en accion de guerra.

El Sr. HUET, de la comision: Aunque á primera vista parezca fundada la enmienda propuesta por el Sr. Cabello, debe tenerse en cuenta que de admitirse daría lugar á abusos que redundarian en perjuicio de tercero. Porque en efecto, si bien es cierto que en algunos casos los licenciados por inútiles vayan á servir de carga á sus familias; tambien lo es que con mayor frecuencia se concede la licencia por inútiles á individuos que sin embargo no lo son enteramente para dedicarse á cualquier ejercicio con que puedan subsistir y no ser gravosos á sus familias.

Por otra parte cuando la inutilidad sea absoluta, los reglamentos militares deben proveer á ella por medio de los establecimientos de inválidos y demas recompensas.

De todos modos la comision cree que en unos casos podrá ser justa la enmienda y en otros no. Cuando la inutilidad sea absoluta, para eso está el hospital de inválidos; pero cuando no lo sea debe probarse y ser motivada.

El Sr. CABELLO: Yo creo que el Senado no debe pasar por que la comision indique que será justa mi solicitud algunas veces; debe creer que alguna vez se cometerán arbitrariedades. Es imposible considerar á un hijo á quien faltan las piernas como vivo, porque realmente debe considerarse como muerto.

El Sr. CONCHA: Nos ha dicho el Sr. Cabello que á un soldado sin piernas debe considerarse como muerto; pues para eso estan los reglamentos militares y el hospital de inválidos; ademas que eso no será la regla general, sino la excepcion.

No se toma en consideracion la enmienda.

Se lee la segunda.

El Sr. CABELLO: Los dos últimos apartes de este párrafo dicen (lee): yo creo que el artículo debería concluir aqui; sin embargo la comision dice (lee). Si no estuviese el último aparte en ese párrafo, ¿qué es lo que falta para el propósito de la comision? ¿Habria perjuicio de tercero? Y por el contrario, ¿no se seguiría perjuicio si realmente no se pueden cumplir las condiciones que requiere la comision? Yo creo que esta debería descansar en el interés personal. ¿No podría suceder que por una desgracia no se pudiera probar una cosa cierta, que se extraviase una carta? ¿Y á quién se seguiría perjuicio? El único sería que el vestido que se habia hecho para uno no viniese á otro.

El Sr. MAZARREDO: La comision no tiene inconveniente en suprimir el último aparte del párrafo.

El Sr. LUZURIAGA: Conteniendo el párrafo diferentes disposiciones, yo pregunto si se votarán juntas ó separadas. Yo creo que si la ley ha tenido por bastante razon la de tener un hijo en las filas, la misma debe haber para un padre cuyo hijo está inútil. ¿Está mejor un hijo en los inválidos que otro en las filas?

El Sr. Marques de la CONSTANCIA, Ministro de la Guerra: Despues



ejército no pudo ni debió hacer nada después que el Soberano había abdicado voluntariamente sus derechos; pero el Sr. Escosura sabe muy bien, y todo el mundo lo sabe, que cuando el Mariscal Bugeaud se preparaba á destruir las barricadas, se encontró con el decreto de destitución.

Dice el Sr. Escosura que votaría la fuerza de 120,000 hombres si se le probase que era necesaria. Aquí hay un error de lógica: el Sr. Escosura exige del Gobierno le pague que necesita esos 120,000: lo que debía probar S. S. era que bastaban 50,000. El único juez en esta parte es el Gobierno; y cuando este dice que para conservar el orden público necesita esa fuerza, él es el solo responsable de ello.

Nos ha dicho el Sr. Escosura en seguida que los aliados llegaron á París por haber destruido el ejército: esto lo sabemos todos; pero también sabemos que aquella batalla estuvo muy dudosa, y que no siempre los ejércitos han de vencer.

Ha concluido el Sr. Escosura encareciendo los servicios que el partido progresista había hecho al país: es cierto que hubo en Roma un Gónsul que recibió el honor del triunfo; ¿por qué? Porque no había desconfiado de la salvación de la República. Mucho antes de ahora he dicho, señores, que para mí no tiene el Gobierno mérito en haber vencido á todas las facciones, no; para mí no tiene otro mérito que el haber confiado; que el gran mérito consistía en que cuando los Tronos se venían abajo; cuando parecía llegada la hora para todas las Monarquías; cuando parecía que estas iban á desaparecer en el torbellino de las revoluciones, hubo un hombre que confió en la salvación de la República; este es el título, este es para mí el título mas glorioso, el haber sido el único en la nación que no desconfió.

Los Sres. Mendizabal y Martin usan de la palabra para rectificar, mas no pudimos comprender el objeto de su rectificación.

El Sr. RIOS ROSAS: Ya en otra ocasión, señores, tuve el honor de hablar en este Congreso, y examinando la conducta y los actos del Gobierno de S. M. probé que la inconsecuencia é inconstancia eran los vicios capitales del poder. Estaba muy lejos entonces de creer que muy pronto en el curso de esta misma legislatura habíamos de recibir un nuevo y mas grande testimonio de esta inconsecuencia, de esta inconstancia en el Gobierno de S. M.; y en verdad, señores, ¿qué es el proyecto de ley que el Gobierno ha sometido á la deliberación del Congreso, sino la prueba mas flagrante, mas grande, mas decisiva de inconstancia é inconsecuencia de que puede dar testimonio un Gobierno? Pero, señores, no es solamente este acto, como después demostraré, un acto de inconsecuencia é inconstancia, sino que además es un acto político de mucha gravedad, superior á los que mas adelante diré, por sus inesperadas peripecias.

Señores, se abrió esta legislatura á principios del invierno, y después de una legislatura larga y laboriosa del año pasado se abrió en esta época la legislatura, porque el Gobierno creyó que era necesario, conveniente é indispensable que se discutiesen los presupuestos para que á su debido tiempo fueran ley del Estado.

Efectivamente, señores, la legislatura se abrió; los presupuestos se presentaron inmediatamente; se nombró la comisión que había de discutirlos; concluyó esta su discusión, é iba á hacerlo ya el Congreso. Pues bien, señores; después de todos estos actos, después de todas estas circunstancias, ¿qué hecho político, señores, qué hecho parlamentario, qué hecho ha ocurrido dentro ó fuera de España que haya obligado al Gobierno de S. M. á retroceder en este sendero? Señores, he oído con suma atención, lo mismo á los oradores del banco negro, lo mismo á los Diputados de la mayoría como á los de la minoría, y nadie me ha citado un hecho cualquiera que por su naturaleza, gravedad é importancia impida la discusión de los presupuestos: no se me ha anunciado, no se puede anunciar, y yo demostraré que no le hay.

Este hecho solo tan anómalo, tan irregular, tan poco fundado, por este hecho solo se ha dicho en el extranjero que España es siempre el país de lo imprevisto, y que este Gabinete era el Gabinete de lo imprevisto: si hubieramos juzgado su conducta de mañana por lo que hace hoy, el criterio nos aconsejaría no nos asombrásemos de nada y estar preparados á todo. La cuestión, señores, tiene tres aspectos: el aspecto de la necesidad constitucional para votar los presupuestos; el aspecto del conflicto posible entre la prerrogativa Real y la del Parlamento; y el aspecto de la confianza; y este, si no es su principal aspecto, es uno de los mas importantes, porque el proyecto de ley es un voto de confianza: porque en él va envuelta por su naturaleza y por la declaración del Gobierno.

Bajo el aspecto de la necesidad constitucional, es evidente que el Gobierno necesita estar autorizado para cobrar las contribuciones; y usando del dicho de un elocuente orador, el 31 de Diciembre á las doce de la noche cesa en el Gobierno el derecho de poder cobrar las contribuciones, y que no puede hacerlo en el 1.º de Enero sin estar competentemente autorizado por las Cortes: ¿qué debía pues haber hecho el Gobierno que abría las Cortes en 31 de Octubre para hallarse en un terreno legal y expedito? Debía haber solicitado esta autorización mientras se discutían los presupuestos: el Gobierno no hizo esto; por el contrario, promulgó un Real decreto por el cual se atribuyó por sí la facultad de cobrar las contribuciones y la facultad de invertirlos según el presupuesto que había presentado; acto por el cual se introducía en las facultades de las Cortes, abrogándose el derecho de cobrar las contribuciones. ¿Y qué fundamentos tuvo el Gobierno para dar este decreto? Va á oírlos el Congreso: en el preámbulo del decreto decía el Sr. Ministro de Hacienda. (Lee.)

Interpelado el Gobierno sobre este decreto, dijo no había creído de rigor, de necesidad pedir á las Cortes la autorización para seguir cobrando las contribuciones, porque estando abiertas, y debiéndose discutir los presupuestos inmediatamente, se habría tomado esto como una hipocresía. El Gobierno creyó entonces que los presupuestos podían discutirse muy pronto; y si el Gobierno estaba en esta inteligencia, ¿qué motivos ha tenido posteriormente para variar de conducta? Esto me conduce, señores, al examen de la cuestión de la prerrogativa Real y de la prerrogativa del Parlamento, y veo que lo que todo Gobierno debe procurar es armonizar estas dos prerrogativas de modo que ejerzan ambas funciones dentro de la ley: el Gobierno no puede cobrar las contribuciones; el Gobierno cree que no tiene mayoría en esta Cámara, y quiere disolverla; el Gobierno por lo tanto debió presentar este proyecto de otra manera que lo ha hecho; el Gobierno debió presentar el proyecto del mismo modo y en la misma forma que lo presentaron todos los Ministerios moderados desde 1843 acá, cuyas copias tengo aquí.

Hay una autorización de 1845, otra de 1846, otra del 47, otra del 48 y otra de 1849; pero de todas estas autorizaciones una sola es igual á la que el Gobierno ha presentado en este año, pues en las demás, en todas se fija un plazo ó una época determinada. Solamente la de 1849 es parecida á la autorización que hoy pide el Gobierno. ¿Pero estamos hoy en las mismas circunstancias que cuando se pidió y se votó aquella autorización? Dos clases de situaciones hay en que los Gobiernos suelen pedir estas autorizaciones: una es cuando todavía pueden discutirse los presupuestos, sin que para ello se oponga ninguna imposibilidad física ni moral, y la otra es cuando por algun motivo la discusión de los presupuestos es imposible. En el primer caso, el Gobierno, cuando pide semejante autorización, huele los principios constitucionales; el segundo es el caso en que nos encontramos en la anterior legislatura; pero hoy no estamos en la misma situación que entonces, y no hay la misma imposibilidad de entrar en el examen de los presupuestos.

¿Qué contraste forma, señores, la conducta del Gobierno en esta parte con las pomposas alabanzas que suele tributar á esta mayoría! Verdad es que muchas veces, al mismo tiempo que aquí se le tributan esas alabanzas, suelen los oradores ministeriales decir fuera de aquí que es una mayoría vieja que no tiene derecho para manifestar desconfianza del Gobierno, y que no tiene bastante autoridad para derribar con su voto á un Gabinete. El deber, señores, de todo Gobierno en esta clase de sistemas es el de armonizar la prerrogativa parlamentaria con la prerrogativa Real, porque es innegable que cualquiera que tome en la mano el libro de la Constitución le encontrará contradictorio á primera vista, contradictorio en la apariencia; y hé aquí el deber de los Gobiernos, demostrar que esas contradicciones no son mas que aparentes, y que en el fondo de la Constitución hay conformidad absoluta siempre. Me he hecho cargo de uno de los capítulos fundamentales que se han presentado como motivo para que el Congreso conceda la autorización que se le pide, que es el de los precedentes; voy ahora á ocuparme de la razón política que se ha alegado en defensa del proyecto.

Se ha dicho que la mayoría había relajado los lazos de la disciplina, y yo debo decir que no creo que esta sea razón suficiente para que un Gobierno se salga jamás de las condiciones constitucionales, una de las cuales es que se voten anualmente los presupuestos. Se decía como razón principal que en atención á los votos particulares que se habían presentado, los presupuestos no podrían discutirse ni en seis meses; pero los resultados de esta discusión parece que se han empeñado en destruir todas las razones alegadas por el Gobierno. Así es que se han retirado dos de estos votos particulares, y lo natural parecía que el Gobierno retirase también su proyecto, puesto que desaparecería la razón fundamental en que se había apoyado su presentación. Se ha dicho también que el Gobierno provocaba esta cuestión como una cuestión de confianza para saber si merecía la del Congreso, y que en este concepto se dirigía á la mayoría para saber si podría contar con su voto. Yo voy á examinar muy ligeramente cuales son los motivos que la mayoría tiene para conceder esa confianza al Gobierno, y este examen es tanto mas conveniente, cuanto que hasta ahora no se ha verificado en la presente legislatura.

En la anterior se presentó el Gobierno pidiendo autorización á las Cortes para arreglar los negocios con la Santa Sede. ¿Y qué ha sucedido? Que á pesar de la expedición ha transcurrido ya mucho tiempo, y hasta ahora nada se ha verificado, ó por lo menos nada se sabe definitivamente. Este es uno de los actos por qué el Gobierno merece la confianza del Congreso.

En la legislatura pasada se presentó un proyecto de arreglo del clero por el Gobierno, que yo combatí prediciendo sus resultados. Sin embargo, el Gobierno insistió en llevarlo adelante, y conocidos de todos son los efectos que ha producido. Este es otro de los motivos que el Gobierno puede alegar para merecer la confianza del Congreso.

Hay otra cuestión en que el Gobierno se ha salido abiertamente de las condiciones de los sistemas constitucionales, cual es el establecimiento del Teatro español. Yo no entro en calificar ahora su organización; pero sí digo que este negocio ha debido venir á las Cortes, y que por lo menos, ya que se han decretado impuestos que han afectado á otros establecimientos, debería haberse dado cuenta en los presupuestos, y no se ha dado.

Otro acto es el de haber nombrado una nueva hornada de Senadores, como vulgarmente se dice, sin que nada justificase esa medida, que solamente debe adoptarse cuando la situación del Cuerpo colegislador lo reclame.

No quiero molestar mucho la atención del Congreso; pero permítame que aunque sea brevemente me haga cargo de una indicación que ha salido diferente veces de los bancos del Gobierno durante este debate, y que ha sido constantemente rechazada por los que nos sentamos en estos, y que ya no es posible dejar pasar sin contestación. Hablo, señores, de la oposición conservadora y de la manera cómo se ha formado. Yo creo que explicando particularmente mi conducta quedará justificada la de otros individuos que se encuentran en casos análogos.

Señores, recordará el Congreso que al abrirse una de las últimas legislaturas, el Gobierno de entonces, que quedó vencido en la votación de Presidente, presentó su dimisión y se retiró. Yo fui en aquella ocasión uno de los que votaron con el Gobierno. Recordará también el Congreso otra cuestión de la legislatura pasada en que la mayoría de la mayoría quedó derrotada en las secciones. Yo fui uno de los 49 que quedaron derrotados.

Esto fue al principio de la legislatura; al fin de ella hubo otra cuestión en que la misma fracción de esa mayoría se abstuvo de votar. Estos dos hechos demuestran que ya en la primera legislatura de este Congreso, á que se presentó el Gobierno actual, había ex-cisiones por cuestiones gravísimas. Yo creo estar hoy donde estaba, donde la votación de los 59. Habiendo pues manifestado mi tendencia, era natural que este Congreso se desbandara en el progreso posterior de su vida; y tenía que desbandarse por una razón natural, porque se había introducido en él un elemento nuevo. Las reelecciones que se han hecho en este tiempo representan una tendencia, una política, un influjo diferente de la tendencia, de la política, del influjo, de las tendencias de la mayoría de esta mayoría. Si esto es así, ¿cómo puede extrañarse que haya ex-cisiones en esta mayoría? ¿Y está seguro el Gobierno de que no tiene culpa en esta ex-cisión?

Si en la pasada legislatura no hubieran mediado contestaciones, si no hubieran encontrado peligros para la nación, con formular una oposición hubiera estallado una oposición entonces. En el día la posición de Europa ha variado, la posición interior del país ha variado también, y el Gobierno persiste en su marcha, por eso ha estallado la ex-cisión: ¿qué es lo que hace el Gobierno? El Gobierno abre las Cortes proclamando economías, ofreciendo traer á ellas los presupuestos, y cierra las Cortes antes de discutirlos.

No pensaba hacerme cargo de ninguna de las indicaciones que han salido de los bancos respecto á la minoría moderada; pero una vez que el Sr. Escosura volvió ayer á tocar este punto, yo debo dirigir una observación á los señores de enfrente, si S. S. me permiten que vuelva respecto de ellos la vista atrás, como lo he hecho respecto de la mayoría; pero sin que se entienda que trato de ofender á nadie.

En el año de 1843 se manifestó una oposición numerosa en el seno de las Cortes: de esta oposición se ha dicho mucho; yo tengo una opinión sobre esto; yo creo que la verdad, la justicia estaba de parte de la oposición. Esto, señores, es muy fácil de probar con la historia en la mano. En el año de 1840 se hizo una revolución en nombre de ciertos principios para realizar cierta política; hecha esta revolución, el hombre que fue poder, los hombres que fueron Gobierno no realizaron el programa de aquella revolución, sostuvieron el orden con los mismos medios que obtuvieron el poder antes, organizaron los Ayuntamientos bajo los mismos principios que los moderados y trataron de plantear la Hacienda bajo las mismas bases que los moderados.

Ahora bien, yo digo: si se hizo la revolución para plantear esos principios, los que no realizaron esos principios debían dejar el poder. Pues bien, señores, cuando se hacen argumentos contra esta oposición, yo diré que nosotros tenemos derecho para hacer la oposición á este Gobierno como vosotros le tenéis al hacer la oposición agria. Reclamo la identidad. ¿Pero es esto decir que nosotros, que debemos ser los depositarios de los principios de nuestro partido, conserváremos la actitud que tenemos hoy? Yo, señores, sobre esto profeso la doctrina del Sr. Ministro de Estado: yo he oído hablar aquí de coaliciones; he oído protestas terminantes contra ellas; pero yo no digo que no entraria en ellas si lo conceptuara necesario; ¿y por qué? Porque las coaliciones las traen los Gobiernos malos. Dicho esto, me queda poco mas que manifestar acerca de esta oposición. Yo no diré que se compone de seis, cinco ó de cuántos: diré una cosa acerca del número de esa coalición: diré que al Sr. Ministro de Estado le sucede respecto de ella lo que á aquel de quien habla Aristóteles, que viéndose todos los días los dedos de la mano, nunca llegó á contar diez. S. S. ve todos los días las votaciones, y sin embargo, unas veces dice que son seis, otras que cinco, otras que tres. Yo estoy mas por el número que fija el Sr. Ministro de la Gobernación. S. S. fija el número 10, número multiplicable y que inspira confianza.

Señores, en el episodio que ha habido en esta discusión un digno Diputado, el Sr. Mon, nos ha expuesto su juicio acerca de la cuestión administrativa.

Ese, señores, es el punto del Gabinete actual: hay sin embargo la diferencia de que el Sr. Mon tiene el suficiente valor y la suficiente franqueza para confesarlo; ¿y cuál es el pensamiento del Sr. Mon en la cuestión administrativa? El *statu quo*: el Sr. Mon no ve medio ninguno de organizar economías; el Sr. Mon nos dice: *Lasciate omni speranza*: este es el programa del Sr. Mon. Pues yo digo que por concesión del Sr. Mon y del Ministerio, por concesión de todos hay necesidad de hacer algo en la contribución de consumos; esta es una de las enmiendas y economías que nosotros hemos propuesto. Hemos hecho otra rebajando 50 millones en la contribución de inmuebles; y aprovecho esta ocasión para rebatir una idea emitida por el Sr. Ministro de Estado cuando dijo que la enmienda que había salido de los bancos progresistas proponiendo economías en los gastos estaba mas conforme con los buenos principios de Gobierno que lo estaba la nuestra proponiendo rebaja en los ingresos.

Yo, señores, no encuentro esa diferencia: la que reduce los gastos ó la que reduce los ingresos presenta dos aspectos bajo los cuales puede mirarse un mismo hecho: para mí es lo mismo rebajar los impuestos que disminuir los gastos. Yo creo que la contribución de inmuebles es una contribución gravosísima; otros podrán creer lo contrario; pero lo que todo el mundo cree es una cosa, que esta contribución está mal repartida y que no hay mas que dos medios de mejorar los cupos, uno de las *calendas grecas*, cual es el de aguardar á que se haga una buena estadística, obra inmensa que necesita muchísimo tiempo para realizarse, y el otro medio es el dedicar una cantidad del total de la contribución para aliviar á los pueblos notoriamente mas gravados que los otros. Y véase aquí, señores, cómo sin economías de relumbron, las enmiendas que nosotros hemos propuesto era urgente que se llevaran á cabo.

Señores, me parece que he demostrado que ningún Ministerio constitucional, político, de interés de la mayoría ni del partido moderado justifica la conducta del Gobierno al impedir la supresión de presupuestos. Y esto me conduce á manifestar cuál haya sido el motivo real de que el Gobierno se oponga á la discusión de los presupuestos: el motivo es que este Gobierno no puede descender á la discusión, porque en la discusión halla la muerte; esta es la verdad práctica: ¿por qué no ha habido discurso á la Corona? En el mes de Octubre había ocurrido un hecho singular, un hecho que no había necesidad de que se discutiera en el Parlamento. ¿Y por qué no se trajo aquí? ¿Por qué el Gobierno huye de la discusión? ¿Por qué no quiere que se discutan los presupuestos? Porque teme también la discusión. No teme el Gobierno el que le falte la mayoría, que sabe que esta le es tan adicta que no le abandonará; pero teme una derrota en el terreno de la discusión; por eso no discute, por eso cierra las Cortes.

Voy á concluir observando que todas las razones que se han dado para no discutir los presupuestos, para conceder al Gobierno los presupuestos no discutidos, todas las razones que se han alegado para hacer estos prueban completamente lo contrario: ni puede ser razón la de los votos particulares; ya han desaparecido estos, y por consiguiente deben discutirse los presupuestos; no puede ser razón la de que el Gobierno no tenga mayoría; hay mayoría; discútanse los presupuestos, en los cuales, según unos hay un déficit de 200 millones, y según otros de 500; y detras de este déficit vendrá la inevitable, la necesaria bancarota. He concluido.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión, que continuará mañana. Se levanta la sesión. Eran las siete.

**BOLSA DE MADRID.**

Colización del día 25 de Enero á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	29 5/8.	..
Idem del 5 por 100.....	12 3/4 din.	..

Deuda sin intereses..... 4 pap. ..  
Acciones del Banco español de San Fernando..... 85 pap. ..

**CAMBIO.**

Londres á 90 días, 50-35 p. — Paris, 5-32 d. á 8 d. v.  
Alicante, 3/4 d. — Málaga, 3/4 pap. d.  
Barcelona á ps. fs., 1/4 id. — Santander, 3/4 d.  
Bilbao, 5/8 id. — Santiago, 1 id.  
Cádiz, 1/2 id. — Sevilla, 3/4 din. d.  
Coruña, 3/4 pap. d. — Valencia, 5/8 pap. d.  
Granada, 1 d. — Zaragoza, 3/4 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

**ANUNCIOS.**

La circunstancia de haber ofrecido el editor de la *Historia periodística, parlamentaria y ministerial del Excelentísimo Sr. D. Luis José Sartorius, Conde de San Luis* que la publicación de dicha obra, anunciada por entregas, se efectuaría dando á los suscritores en una sola el volumen á fin de que no padezcan extravíos ni resulten ejemplares incompletos, ha hecho que esta se dilate un tanto; y como quiera que el lujo con que se verifica la impresión, y el estar encomendado el desempeño del retrato que ha de ir al frente á un artista de mérito, que lo ejecuta bajo la dirección del célebre D. Federico de Madrazo, dificultan que salga á luz dicha obra en el discurso del presente mes, el editor ruega á sus numerosos suscritores disimulen este inevitable retardo, que ha de redundar en beneficio de la misma publicación.

CURSO DE DISCIPLINA ECLESIASTICA GENERAL Y PARTICULAR DE ESPAÑA, por el doctor D. Joaquin Aguirre, catedrático de esta asignatura en la Universidad de Madrid.

Acaba de publicarse la tercera y última entrega del tomo segundo, con la cual queda terminada la obra, que, ademas de los tratados de gobierno, administracion y jurisdicción de la Iglesia y del apéndice de documentos que va al fin de cada tomo, comprende uno nuevo relativo á los dos, de la disciplina de las iglesias de Ultramar, con el mismo orden de materias que el que se sigue en la obra. Véndese en la librería de Sanchez, calle de Carretas, al precio de 72 rs. en rústica. En provincias á 84 rs., franco de porte.

**LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.**

Los 400 billetes sueltos á 40 rs. cada uno para el primer baile de máscaras por suscripción que ha de tener efecto en la noche de hoy, se expenden, á petición de los Sres. socios, en la secretaría de esta sociedad.

Madrid 26 de Enero de 1850.—El Secretario general.

**COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO, EN ASTURIAS.**

Esta compañía celebrará junta general ordinaria el domingo 17 de Febrero próximo á la una de la tarde en las oficinas de la dirección, calle de Alcalá, núm. 44, cuarto principal.

Lo que se anuncia á los Sres. accionistas, á fin de que los que gusten concurrir á ella pasen á recoger con anticipación la papeleta que les ha de facilitar la entrada.

Madrid 17 de Enero de 1850.—Por acuerdo de la junta directiva, el secretario E. Sancho.

**PASTA PECTORAL DE LIQUEN.**

La general aceptación que ha merecido por sus seguros y eficaces resultados en las personas que han hecho uso de ella es la mejor garantía que puede darse de un medicamento tan recomendado por facultativos nacionales y extranjeros en toda clase de toses, bien sean agudas ó crónicas, haciéndolas desaparecer completamente, aun en aquellos casos en que se han presentado con esputos sanguinolentos.

También hay pastillas de regaliz y jarabe de liquen, que puesta una cucharada en un vaso de agua tibia equivale á un cocimiento concentrado de dicha sustancia.

Su despacho calle de la Visitación, núm. 6, en el nuevo establecimiento de jarabes medicinales, de refresco y productos químicos.

**TEATROS.**

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Isabel la Católica*, drama nuevo, histórico, original, en tres partes y seis cuadros.—Baile nacional.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—Hoy sábado no hay función según costumbre. Mañana domingo á las cuatro de la tarde.—*Juan de las Viñas*, comedia en dos actos.—*Manchegas jaleadas*.—*El congreso de gitanos*, comedia en dos actos del género andaluz.

A las ocho de la noche.—*El capitán Mendoza*, comedia en dos actos.—*El gitano burlado*, baile.—*El que de ageno se viste*.... comedia en un acto del género andaluz.—Baile nacional.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la Comedia).—A las ocho de la noche.—*Dos noches*.—Baile.—*Ser amada por sí misma*.

SALONES ORIENTALES, calle de la Vitoria, núm. 8.—Mañana domingo 27 á las doce de la noche se ejecutará el tercer gran baile de máscaras bajo la dirección de Mr. Paul. El alumbrado es nuevo y de forma chinesca. El precio de cada billete sin distinción será de 20 rs.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.